

LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA

ABOGADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señor

JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN-TOLIMA - REPARTO

E. S. D.

ASUNTO. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra JOSE TIBERIO NOVOA C.C. 5.904.523

LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibagué, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de Banco Agrario de Colombia S.A., Nit. No.800037800-8, sociedad de economía mixta del orden nacional, domiciliada en la Carrera 8 No. 15-43 de Bogotá D.C.; en consideración al poder adjunto debidamente otorgado por el apoderado especial de dicha entidad Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, quien obra según poder general de conformidad a la Escritura Pública No. CIENTO UNO (101) de fecha 3 de febrero de 2020, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C. En calidad de profesional sénior de alistamiento de cobro jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. No. 800037800-8 Sociedad de Economía mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado. Vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en Bogotá Email: Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co y de conformidad a la Cámara de Comercio de dicha entidad, presento ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** en contra de **JOSE TIBERIO NOVOA**, identificado con **C.C. No. 5.904.523** Con domicilio principal para notificación judicial en la **VEREDA PIEDRA NEGRA FINCA BUENOS AIRES MUNICIPIO DE FALAN - TOLIMA**; para que se libre a favor de mi poderdante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, así:

PRETENSIONES

1. Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago contra **JOSE TIBERIO NOVOA** identificado con **C.C. No. 5.904.523** y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Respecto del pagare No. **066226100007087** obligación No. **725066220172601** por la suma de **\$10.000.000.00** por concepto de capital.
 - 1.2. Por los intereses remuneratorios por valor de **\$1.823.736.00** correspondientes a la obligación arriba mencionada por ser intereses causados y no pagados, durante el periodo comprendido entre 10 de agosto de 2018 hasta el 10 de agosto de 2019.
 - 1.3 Por los intereses moratorios que genera el capital relacionado en la presente pretensión, desde el día 11 agosto de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima permitida por la superfinanciera de Colombia.
2. Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago contra **JOSE TIBERIO NOVOA** identificado con **C.C. No. 5.904.523** y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:
 - 2.1. Respecto del pagare No. **066226100006196** obligación No. **725066220158675** por la suma de **\$6.274.635.00** por concepto de capital.
 - 2.2. Por los intereses remuneratorios por valor de **\$445.990.00** correspondientes a la obligación arriba mencionada por ser intereses causados y no pagados,
Calle 12 No 2-43 Oficina 211 Edificio Pompona Ibagué - Cel. 3102304436

LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA

ABOGADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

durante el periodo comprendido entre 21 de julio de 2019 hasta el 21 de enero de 2020.

- 2.3 Por los intereses moratorios que genera el capital relacionado en la presente pretensión, desde el día 22 de enero de 2020 hasta que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima permitida por la superfinanciera de Colombia.
3. Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago contra **JOSE TIBERIO NOVOA** identificado con **C.C. No. 5.904.523** y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:
 - 3.1. Respecto del pagare No. **4866470212733455** obligación No. **4866470212733455** por la suma de **\$807.826.00** por concepto de capital.
 - 3.2. Por los intereses remuneratorios por valor de **\$102.543.00** correspondientes a la obligación arriba mencionada por ser intereses causados y no pagados, durante el periodo comprendido entre 17 de enero de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019.
 - 3.3. Por los intereses moratorios que genera el capital relacionado en la presente pretensión, desde el día 21 de diciembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago de conformidad a la tasa máxima permitida por la superfinanciera de Colombia.
4. Condénese en costas al demandado.

HECHOS

1. El señor **JOSE TIBERIO NOVOA** otorgó a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. el pagaré No. **066226100007087** obligación No. **725066220172601** por la suma de **\$11.936.903.00**, el cual fue suscrito el día el 21 de julio de 2017.
 - 1.1. El demandado incurrió en mora en el pago de la obligación indicada, el día 10 de agosto de 2019 haciéndose exigible esta, momento en el cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, véase estado de endeudamiento.
 - 1.2. A la fecha de la presentación de esta demanda el demandado adeuda la totalidad de las sumas expresadas en las pretensiones.
 - 1.3. Dicho título valor, fue endosado en propiedad por FINAGRO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como consta en los anexos de esta demanda.
2. El señor **JOSE TIBERIO NOVOA** otorgó a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. el pagaré No. **066226100006196** obligación No. **725066220158675** por la suma de **\$6.784.890.00**, el cual fue suscrito el día 26 de junio de 2015.
 - 2.1. El demandado incurrió en mora en el pago de la obligación indicada, el día 21 de enero de 2020 haciéndose exigible esta, momento en el cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, véase estado de endeudamiento.
 - 2.2. A la fecha de la presentación de esta demanda el demandado adeuda la totalidad de las sumas expresadas en las pretensiones.

LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA

ABOGADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

- 2.3. Dicho título valor, fue endosado en propiedad por FINAGRO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como consta en los anexos de esta demanda.
3. El señor **JOSE TIBERIO NOVOA** otorgó a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. el pagaré No. **4866470212733455** obligación No. **4866470212733455** por la suma de **\$949.780.00**, el cual fue suscrito el día el 26 de junio de 2015.
 - 3.1. El demandado incurrió en mora en el pago de la obligación indicada, el día 20 de diciembre de 2019 haciéndose exigible esta, momento en el cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, véase estado de endeudamiento.
 - 3.2. A la fecha de la presentación de esta demanda el demandado adeuda la totalidad de las sumas expresadas en las pretensiones.
4. La Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, quien obra en calidad de apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de Bogotá, me ha conferido poder.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 619 y siguientes del Código de Comercio, artículos 82, 83, 84, 89, 244, 422, 468, y siguientes del Código General del Proceso y la ley 546 de 1999.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía regulado por el Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez por el domicilio del demandado y por la cuantía que estimo en **\$19.577.545.00**

PRUEBAS

1. Pagaré en ejecución.
2. Hojas anexas el pagaré endoso a Finagro y endoso de Finagro al Banco Agrario.
3. Carta de instrucciones del pagaré.
4. Tablas de amortización.
5. Estado de endeudamiento
6. Certificado de existencia y representación legal del Banco expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
7. Certificado de la vicepresidencia de gestión humana del banco.
8. Certificado de existencia y representación legal del Banco expedido por la Superintendencia Financiera.

ANEXOS

Documentos aportados como pruebas, poder conferido, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y otra para el archivo del Juzgado, copia de la demanda como mensaje de datos en CD para el traslado y otra para el archivo del Juzgado.

LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA
ABOGADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

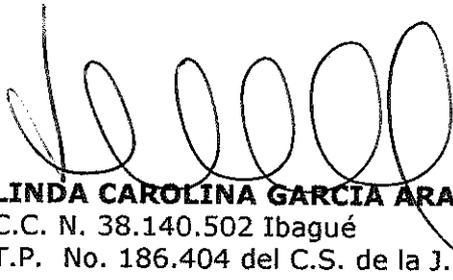
NOTIFICACIONES

- El demandado domicilio, casa de habitación y dirección para notificación judicial en la **VEREDA PIEDRA NEGRA FINCA BUENOS AIRES MUNICIPIO DE FALAN - TOLIMA.**

MANIFIESTO AL DESPACHO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DESCONOZCO LA DIRECCION ELECTRONICA QUE POSEA EL DEMANDADO.

- El demandante en la Carrera 8 No. 15-43 de Bogotá D.C. Dirección electrónica cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
- La suscrita en la Calle 12 No. 2-43 Edificio Pompona oficina 211 de Ibagué. Teléfono 3102304436 Dirección electrónica: lindacarolinagarcia2@gmail.com

Señor Juez,



LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA
C.C. N. 38.140.502 Ibagué
T.P. No. 186.404 del C.S. de la J.

LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA
ABOGADA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señor

JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN-TOLIMA - REPARTO

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Contra JOSE TIBERIO NOVOA C.C.5.904.523

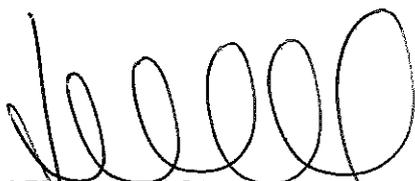
MEDIDAS CAUTELARES

Solicito al señor Juez se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

- 1- Se ordene el embargo y retención de los dineros y productos del cual sea titular el demandado **JOSE TIBERIO NOVOA C.C.5.904.523**, bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT en las siguientes entidades bancarias: **Banco Agrario de Colombia S.A.**

Sírvase señor Juez librar el oficio correspondiente al correo electrónico: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co, para que pongan a su disposición los dineros retenidos.

Del Señor Juez,



LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA
C.C.38.140.502 de Ibagué
T.P. No. 186.404 del C.S. de la Judicatura.